 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X.
NEGAR	

A: ZYLIA INÉS REYES HERNÁNDEZ En calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL y/o CARLOS ARIEL LÓPEZ ZULETA, en calidad de Apoderado.	C.C. No. 41.569.210 de Bogotá D.C. NIT: 860.027.462-7 C.C. No. 94.254.232 de Caicedonia (Valle)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBRA	Intervenir / Rehabilitar el espacio público, para una rampa peatonal y el área para ubicación de un ascensor (plazoleta), frente al predio identificado con nomenclatura Calle 57B No. 50-37, Bloque A5 de la Urbanización Paulo VI 1ª. y 2ª. Etapa, de la Localidad de Teusaquillo.
DESTINACION	Rampa peatonal en andén y área para ubicación de ascensor en plazoleta de espacio público.
URB/BARRIO/DLLO	Paulo VI, 1ª y 2ª, Etapa
PLANO URBANÍSTICO	558/4-08/09
MANZANA CATASTRAL	005113001
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	12,50 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP01 -1/2	Plano espacio público estado Actual (Escala 1:125), Planta General localización (Escala 1:500) y Registro fotográfico.
EP02 -2/2	Propuesta de diseño espacio público (Escala 1:50 y 1:75), Detalles constructivos Rampa peatonal Tipo B-1 Escala 1:10 y cuadro de áreas.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): **1-2019-53550, 2-2019-53744, 1-2019-56783, 2-2019-67781, 1-2019-77615, 1-2019-80057.**

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Certificación del DADEP	SI X	NO	Radicación SDP 1-2019-17937 Radicado DADEP 20194000047242	/22-03-2019
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Resolución IDPC	SI X	NO	Resolución No. 0843	19/12/2018

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-659-2019	26/07/2019
Concepto ENEL-CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07647940	06/08/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	32300-2019-1128 S-2019-226766	05/08/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 1334-2019	25/07/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto IDU	SI X	NO	20193751317691	27/11/2019
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE APRUEBA LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO QUE AUTORIZA INTERVENIR UN SECTOR DE LA ZONA RECREATIVA-PLAZOLETA-ZONA DURA, IDENTIFICADA CON RUPI 1675-32 PARA UBICAR UN ASCENSOR Y UNA RAMPA PEATONAL TIPO B-1, EN EL ANDÉN COLINDANTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA CALLE 57B NO. 50-37, BLOQUE A5 DE LA URBANIZACIÓN PAULO VI 1ª, Y 2ª. ETAPA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, Se OTORGA a la Señora ZYLIA REYES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.569.210 de Bogotá D.C., en calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL y al Señor CARLOS ARIEL LÓPEZ ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.254.232 de Caicedonia (Valle), quien actúa en calidad de Apoderado, para ubicar un ascensor y rehabilitar una rampa peatonal, según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto Distrital No. 308 DE 2018, según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 005113001, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural VANTI No. 10150224-659-2019 del 26/07/2019, ENEL-CODENSA 07647940 del 06/08/2019, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 32300-2019-1128/S-2019-226766 del 05/08/2019, ETB: ECRGC-EOI 1334-2019 del 25/07/2019, Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-154835 impreso el 3 de diciembre de 2019 y 50C-354183 impreso el 22 de agosto de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 41.569.210 de Bogotá D.C de la Señora ZYLIA INÉS REYES HERNÁNDEZ, QUIEN ACTÚA COMO Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial PAULO VI PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL ; Plano EP-01- 1/2 que contiene: Plano espacio público estado Actual (Escala 1:125), Planta General localización (Escala 1:500) y Registro fotográfico., Plano EP-02- 2/2 que contiene: Propuesta de diseño espacio público (Escala 1:50 y 1:75), Detalles constructivos Rampa peatonal Tipo B-1 Escala 1:10 y cuadro de áreas. El área total a intervenir es de Doce con cincuenta metros cuadrados (12,50 M2), Todo el expediente consta de ciento cuarenta (140) folios, dos (2) planos del proyecto y trece (13) planos de soporte informativo.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: El Inmueble ubicado en la Calle 57 B No. 50-37 Bloque A-5, tiene asignado el Tratamiento de Conservación, modalidad Sector de Interés Cultural, Agrupación y Conjuntos, por tanto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, expidió la Resolución-No. 0843 del 18 de diciembre de 2019, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 57 B No. 50-37 Bloque A-5 Primera Etapa (Antes Calle 57 A No. 40-37 Bloque A-5), Barrio Paulo VI en la UPZ 106 - La Esmeralda, Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C", la cual, establece en su artículo 1°. "Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 57 B No. 50-37 Bloque A-5 Primera Etapa (Antes Calle 57 A No. 40-37 Bloque A-5) en la ciudad de Bogotá DC; consistente en:

Modificación, ampliación y Demolición Parcial en el área de acceso del Bloque A-5, para la construcción de un ascensor en el edificio con uso de vivienda multifamiliar, según siete (07) Planos Arquitectónicos con numeración AP-01, AP-02, AP-03, AP-04, AP-05, AP-06 y AP-07 y tres (3) planos estructurales con numeración EST PL-01, EST PL-02, EST PL-03, aprobados y sellados en tres (03) juegos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución"

Verificados los planos aprobados por el mencionado Instituto, se constató que la zona donde se aprueba la construcción de un ascensor, corresponde a la indicada como área de intervención de espacio público, en la cual se da viabilidad para ubicarlo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el proyecto que se va a realizar en una zona que pertenece al Distrito Capital, los solicitantes deberán tener en cuenta que la viabilidad para la ubicación del ascensor que se aprueba, no implica una transferencia del dominio del suelo y solo se otorga el aprovechamiento y goce del área a intervenir. Su aprovechamiento debe cumplir con las condiciones y términos que se encuentren establecidos en las normas vigentes, en especial el Decreto Distrital No. 552 del 26/09/2018, "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique o sustituya.

NOTA 3: Esta licencia no autoriza construcción del ascensor, únicamente indica el área que se va a intervenir para su ubicación. La licencia de construcción se debe solicitar ante Curaduría Urbana, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0843 del 18 de diciembre de 2019, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 57 B No. 50-37 Bloque A-5 Primera Etapa (Antes Calle 57 A No. 40-37 Bloque A-5), Barrio Paulo VI en la UPZ 106 – La Esmeralda, Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C", expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

NOTA 4: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, Energía (ENEL-CODENSA), de la ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas, adicionalmente, los conceptos emitidos por estas empresas hacen parte de la licencia que se expide.

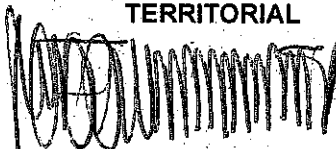
NOTA 5 Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 6: El espacio público, se debe dejar en buen estado una vez se termine la obra.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

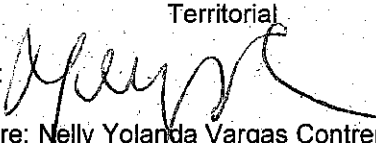
SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

Firma: 


Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

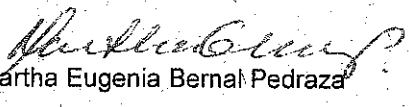

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma: 

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p> <p>Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTUDIO TÉCNICO	
<p>Profesional Dirección del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza</p>	<p>Directora del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Mónica Ocampo Villegas</p>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

" 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

2



PLANO No. **EP-01**
 PLANCHA No. **1**
 DE: **2**



PROYECTO:
**CONSTRUCCION
 ASCENSOR
 Y MEJORIAS LOCALITIVAS
 ZONAS COMUNES
 BLOQUE AS
 PAULO VI - PRIMERA ETAPA**

DIRECCION:
 CALLE 57B # 95-37

PROYECTO: ARQUITECTONICO

CONTENIDO:
 ESTADO ACTUAL - PLANTA GENERAL
 LOCALIZACION
 DETALLE ZONA A INTERVENIR

ARQ. JOHANNA MARTIN
 MAT. _____

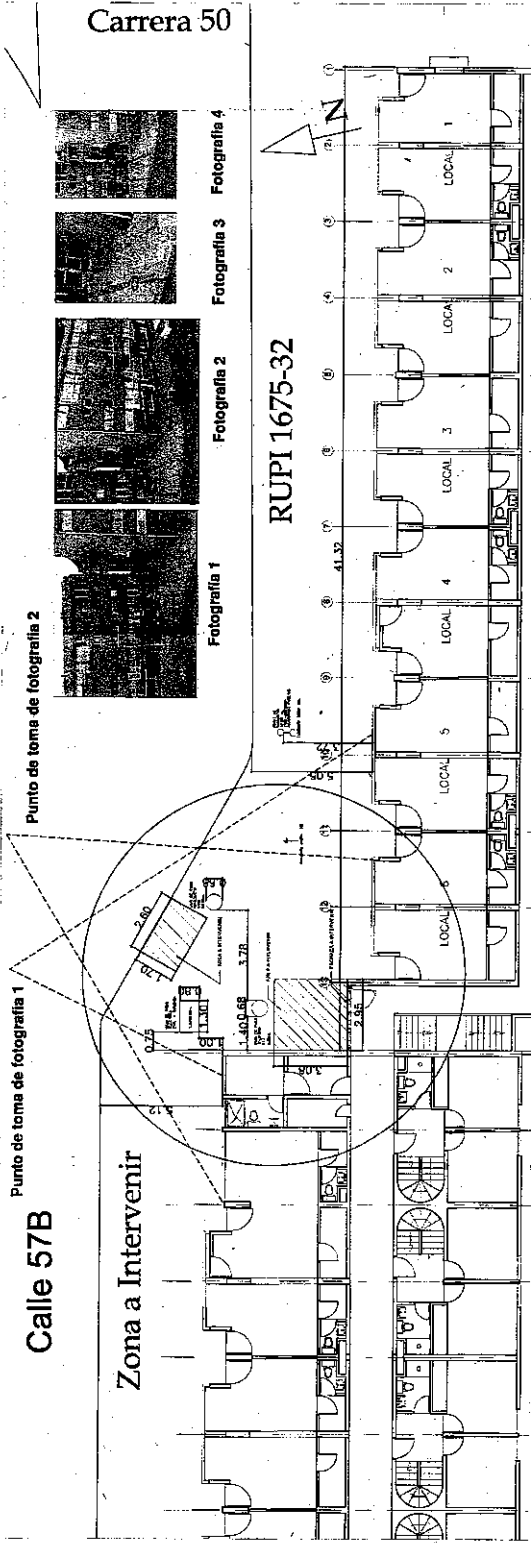
ING. CARLOS A. LOPEZ ZULETA
 MAT. _____

Vo Bo PROPIETARIO:

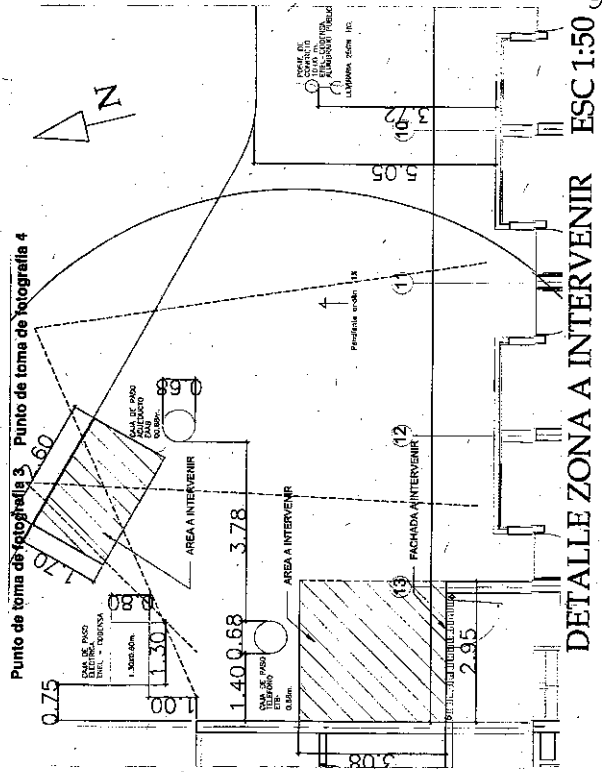
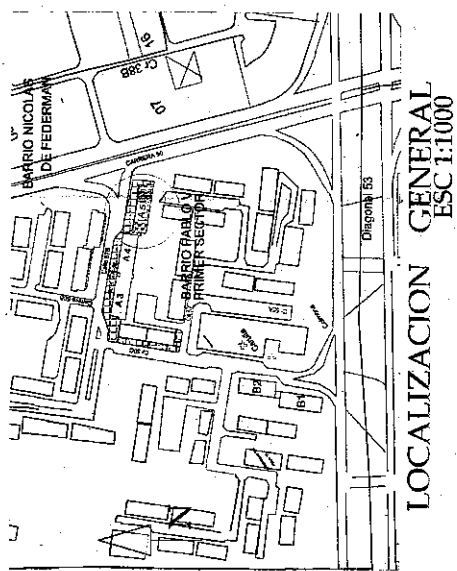
MODIFICACIONES:

FECHA:
 INDICADA: **OCTUBRE 2019**

DEBUIDO: C.A.L.
 PLANO No. **EP-01**
 PLANCHA No. **1**
 DE: **2**



PLANTA GENERAL - ESTADO ACTUAL
 ESCALA 1:100







PROYECTO: **CONSTRUCCION ASCENSOR Y MEJORAS LOCATIVAS ZONAS COMUNES BLOQUE A5 PAULO VI - PRIMERA ETAPA**

DIRECCION: **CALLE 57B # 90-37**

PROYECTO: **ARQUITECTONICO**

CONTENIDO: **PROPUESTA - PLANTA GENERAL, DETALLE INTERVENION PROPUESTA, DETALLES CUADRO DE AREAS**



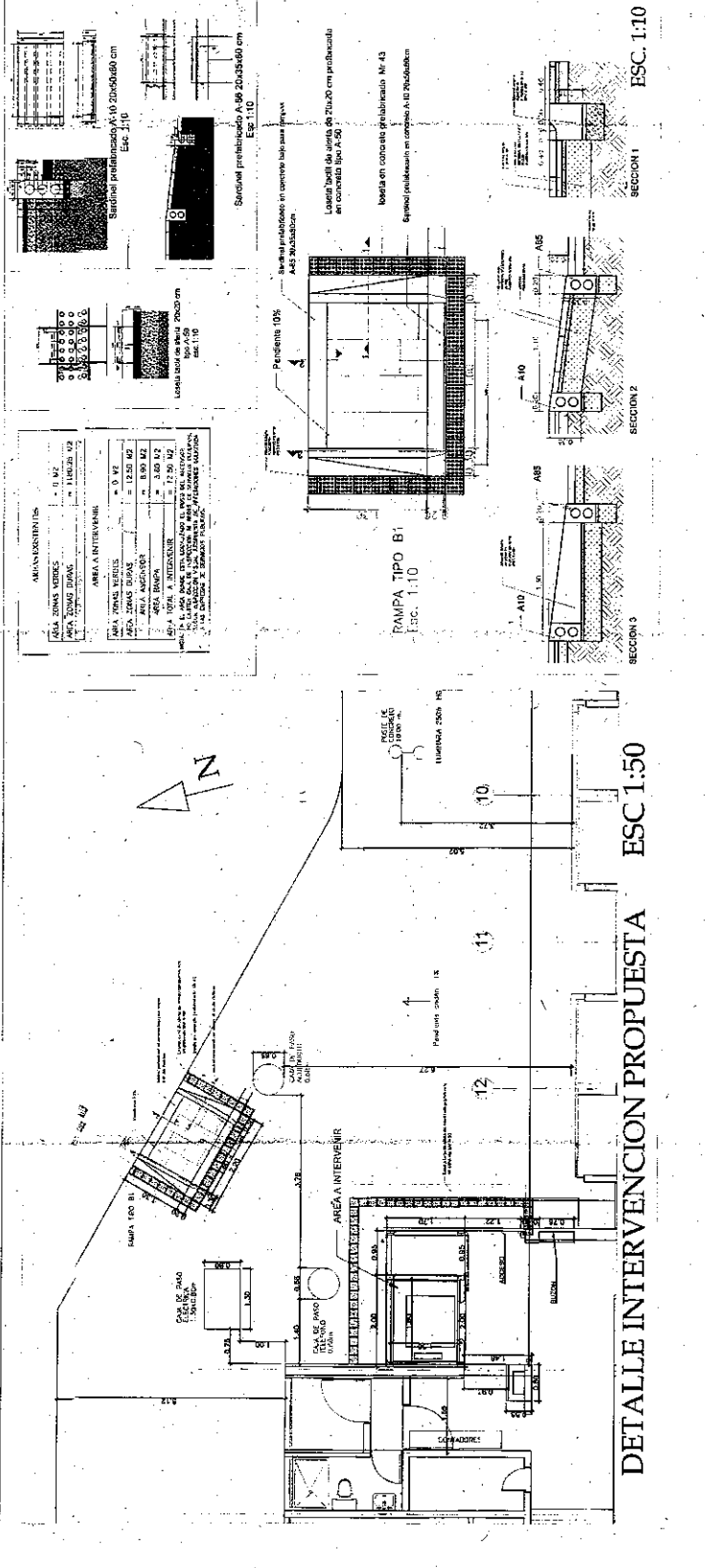
ARQ. **JOHANA MARCHI**
 Y
 MATEO A. LOPEZ ZULETA

Vo Bo PROPIETARIO:

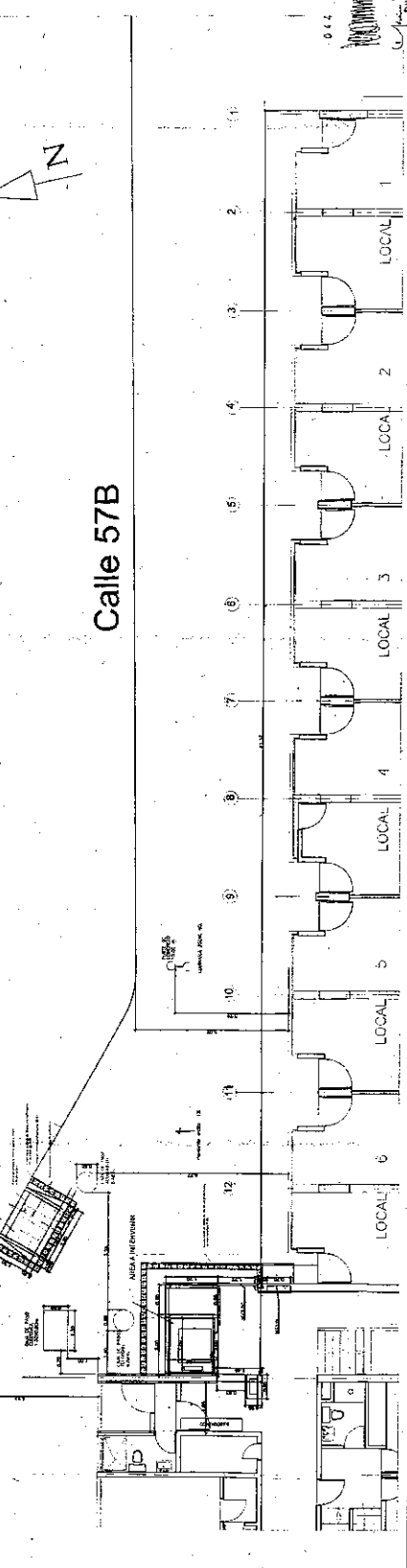
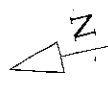
MODIFICACIONES:

ESCALA: **INDICADA** FECHA: **OCTUBRE 2019**

DIBUJO: **C.A.L.**
 PLANO No. **EP-02** PUNTEO No. **2**
 DE: **2**



PLANTA GENERAL - PROPUESTA ESC 1:75



0.44 1:30/24
 0.44 1:30/24

